

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2120 /

Iquique, - 2 NOV 2009

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá es propietario del inmueble ubicado en Calle Barros Arana N° 713 correspondiente al Lote "E" de una superficie aproximada de 600,96 m² de acuerdo al plano denominado "Subdivisión Predial", archivado bajo el N° 987 del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año 1998 y cuyo dominio a favor de SERVIU consta inscrito a Fs. 1182 vta. N° 1589 del Registro de Propiedad del mismo Conservador del año 1980;
- b) La Resolución Exenta N° 1315 de fecha 03 de Noviembre de 1998, mediante la cual este Servicio entregó en comodato el inmueble singularizado en el punto a) precedente al "Club de Deportes Jorge V", por 20 años renovables a contar de la fecha de dicha resolución;
- c) La circunstancia que mediante reunión sostenida con el Intendente Regional de Tarapacá con fecha 13 de noviembre de 2008 se comprometió ampliar el actual comodato por un período de 25 años más, con objeto de que el Club de Deportes Jorge V pueda postular a proyectos de mejoramiento y modernización de las instalaciones actualmente existentes en el lugar;
- d) La carta N° 29/2009 de la Directiva del Club de Deportes Jorge V, mediante la cual comprometen dar un uso adecuado al inmueble en este caso un Gimnasio y dependencias deportivas afines;
- e) La circunstancia que el inmueble en referencia es considerado como **prescindible** en atención a que no cumple los requisitos para ser declarado imprescindible y es susceptible de ser enajenado a título oneroso o ser cedido en préstamo de uso o comodato;
- f) El Oficio N° 1532 de fecha 30 de Octubre de 2009 de la SEREMI de V. y U. Región de Tarapacá, mediante el cual adjunta informe N° 011 de fecha 29 de octubre de 2009 elaborado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esas Seremía;
- g) El Oficio N° 1430 de fecha 13 de Diciembre de 2006 de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la administración y gestión de bienes inmuebles de propiedad SERVIU y sus modificaciones posteriores;
- h) Las facultades contenidas en el D.S. 355/76, Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los SERVIU y D.S. 189 de fecha 18 de Diciembre 2008, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N° 1315 de fecha 03 de Noviembre de 1998 singularizada en el visto b) de la presente resolución, en atención a que mediante el presente instrumento se entregará un nuevo comodato al "**Club Cultural, Social y Deportes Jorge V**" por un período de veinticinco (25) años.

2. **ENTREGUESE EN COMODATO** el inmueble ubicado en Calle Barros Arana N° 713 correspondiente al Lote "E" de acuerdo al plano denominado "Subdivisión Predial" singularizado en el visto a) precedente, por un período de veinticinco (25) años a contar de la fecha de la presente resolución, al "**Club Cultural, Social y Deportes Jorge V**" para ser administrado de acuerdo a los usos que mas adelante se detallan.
3. **EL DEPTO. JURIDICO** del Servicio procederá a redactar el Contrato de Comodato que se ordena, teniendo presente para tal efecto las disposiciones del libro IV, título XXX y Art. 1554 del Código Civil, y a lo señalado en los vistos precedentes, en particular, la fijación de una condición resolutoria para la inmediata restitución del bien raíz en caso que no se cumpla con el objetivo del contrato o se de al inmueble un uso que se aleje del objetivo argumentando por el comodatario al momento de solicitarlo. La presente cláusula debe ser incluida en el respectivo contrato.
4. **DEJASE CONSTANCIA** que se deberá tener presente la aplicación del Art. 27 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, para lo cual, al materializar el préstamo de uso del inmueble se dejara establecido expresamente que el comodatario deberá pagar los impuestos correspondientes al inmueble que ocupara y que será obligación del respectivo Servicio velar por el cumplimiento oportuno de esta obligación tributaria, una vez emitido el formulario de pago de contribuciones por el S.I.I.
5. **DEJASE ESTABLECIDO** que el "**Club Cultural, Social y Deportes Jorge V**" destinara el sitio que se le entrega para su administración y la implementación de mejoras en el lugar. Asimismo que las instalaciones existentes contarán con los requerimientos de infraestructura necesarios para la implementación de un gimnasio deportivo y dependencias afines y que deberán contar con todas las autorizaciones y certificaciones correspondientes para su buen funcionamiento. Además, el comodatario compromete el cuidado, permanente mantenimiento y mejoramiento de su entorno y las propias dependencias. El no cumplimiento de ésta y las demás disposiciones precedentes, así mismo, el no cumplimiento a lo estipulado en el Ord. 1430/2006 singularizado en el visto g) de la presente resolución, en lo referido a otorgamientos de Comodatos, todos antecedentes conocidos y asumidos por el **Club Cultural, Social y Deportes Jorge V**, dará derecho al SERVIU a practicar la inmediata resolución del Comodato otorgado y a poner término a la presente resolución.
6. **DEJASE ESTABLECIDO** que el uso del inmueble es para un Gimnasio Deportivo y dependencias afines quedando expresamente prohibido, y será causal para poner término al presente comodato, implementar usos ajenos a la actividad deportiva argumentada por el comodatario así como el hecho de que el Club o quienes sus derechos represente arrienden o cedan el uso de parte o todo el inmueble objeto del presente contrato. Asimismo, se compromete velar por no deteriorar en alguna medida el entorno común o inmuebles vecinos, evitando realizar actividades que puedan atentar con la sana convivencia o bien estar de los habitantes del sector y asegurar que todas las actividades que se realizan en el lugar contarán con las autorizaciones normativas y legales correspondientes.
7. **DEJASE CONSTANCIA** que de ponerse término al presente comodato por parte de SERVIU de conformidad a lo establecido en la presente resolución, el Club Cultural, Social y Deportes Jorge V no podrá impetrar pago alguno por concepto de indemnización o gastos efectuados en el aludido inmueble.
8. **DEJASE ESTABLECIDO** que el presente Comodato otorga al Club Cultural, Social y Deportes Jorge V plenas facultades para poder gestionar ante instituciones privadas y públicas recursos para llevar a efecto la administración de sus actuales dependencias, además, de cualquier gestión tendiente a concretar proyectos de ampliación y mejoramiento.

9. **DEJESE ESTABLECIDO** que el Inmueble singularizado precedentemente, se entrega en préstamo de uso o comodato como **cuerpo cierto** en el estado que actualmente se encuentra y que es conocido en todos sus aspectos por el **Club Cultural, Social y Deportes Jorge V.**
10. **DEJASE ESTABLECIDO** que todos los gastos notariales en que se incurra con ocasión del presente Instrumento serán de cargo exclusivo del **"Club Cultural, Social y Deportes Jorge V"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



[Handwritten signature in blue ink]
ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ

[Handwritten initials]
DNM / CHP / RCM
DISTRIBUCION:

- Secretaria Dirección (1)
- Intendente Regional (1)
- SEREMI V. y U. (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Adm. y Finanzas (1)
- Secc. Presup. Y Contab. (1)
- Unidad Gestión de Suelos (1)
- Oficina de Partes (2)
- **Club Cultural, Social y Deportes Jorge V**
Calle Barros Arana N° 713, lqq. (2)

[Handwritten signature in blue ink]
Lo que transcribe para su
conocimiento y fines consiguientes
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé